

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

DIPUTACIONES.

Con fecha 23 del corriente mes, se dijo á los Sres. D. Jorge Calvo; don José María Ochoa; don Leandro Odriozola; don José Rodríguez y don Diego Gonzalez Peña y Guijarro, Diputados provinciales que han sido respectivamente por los distritos de Cuellar, Segovia, Santa María de Nieva, Riaza y Sepúlveda, lo siguiente:

«Suspensos varios diputados de esta provincia, y hallándose entre ellos los que componian la Comision permanente de la misma, he acordado en uso de las facultades que con fecha 21 del actual se ha dignado conferirme el Excelentí-

simo Sr. Ministro de la Gobernacion y según lo dispuesto en el caso 2.º artículo 34 de la ley provincial vigente, nombrar interinamente á V. S. para desempeñar el cargo de Diputado por el distrito de... que anteriormente ha representado, y como tal para formar parte de la Comision permanente provincial en atencion á las relevantes circunstancias que en V. S. concurren»

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y demás efectos; esperando de su patriotismo y celo por la provincia se sirva asistir al acto de la toma de posesion que tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excmo. Diputacion provincial el Lunes 25 de los corrientes á las ocho de su mañana.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Segovia 24 de Agosto de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á una orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno en el improporogable término de ocho dias á contar desde la publicacion de esta Circular en el Boletín oficial, una nota espresiva de las armas y municiones que, con destino á los Voluntarios hayan recibido directamente del Gobierno, expresando con claridad si lo han sido por el ramo de Guerra ó Gobernacion.

Con el fin de llenar cumplidamente este servicio, remitirán un estado segun el modelo adjunto, que llenarán afirmativa ó negativamente. Encarezco á V. S. muy especialmente el cumplimiento de esta orden en el plazo mencionado, por estar así encomendado para el mejor servicio.

Segovia 24 de Agosto de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

MUNICIONES.		ARMAS.	
Número de cartuchos.	Distribuidos á los Voluntarios.	Clase de las mismas.	Número de armas.
Existentes en el Municipio.	Existentes en el Municipio.	Existentes en el Municipio.	Existentes en el Municipio.
Total general.	Total general.	Total general.	Total general.
Observaciones.			

(Gaceta de Madrid, núm. 232.)
PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
DECRETO.

La patria, objeto constante de nuestros afanes, atraviesa en estos momentos uno de los periodos mas dificiles, mas criticos y mas angustiosos que señala la historia. La libertad, hoy como nunca combatida, demanda, y demanda con imperio, el apoyo de todos los que anhelan conservarla. El orden, por último, manto tutelar de todos los intereses, ley de vida para todas las sociedades, parece aun seria y gravemente comprometido a pesar de la decision y de la energía con que ha procurado restablecerlo el Gobierno de la República.

En instantes tan solemnes a nadie es dado permanecer ocioso, ni nadie es justo que se mantenga indiferente. La apatía puede ser un crimen, y el quietismo el arma mas terrible con que se combaten aquellos sagrados objetos. La opinion lo ha comprendido así, y por ello presta su apoyo poderoso a los que sin contemplaciones se deciden a restaurar la tranquilidad y el sosiego público. Las Cortes lo han comprendido así, y por eso acuden con su voto a satisfacer las necesidades que el Gobierno señala. El ejército redobla su vigor allí donde se levanta un arma rebelde o se tremola al aire la bandera de la insurreccion y de la discordia.

En medio de este patriótico concurso de hidalgos esfuerzos y de generosas aspiraciones, la voz y el deseo de los Voluntarios de la República debia dejarse escuchar, y se ha levantado reclamando un puesto de honor y de peligro. El Gobierno no puede menos de oír con entusiasmo tan legitima pretension. Los que aspiran a reverdecer los laureles de Gerona y Bilbao deben ser atendidos. Marchen, pues, esos celosos defensores de la República y del orden allá a donde su patriotismo les guía; y mientras el soldado en los campos de batalla defiende la enseña gloriosa de la patria que es nuestra honra, sean los mas constantes adalides de la libertad los que opongan su pecho desde los muros de nuestras ciudades como baluarte poderoso al carlismo y a la tradicion.

Inspirado en esta creencia, y deseando coadyuvar a que se realicen tan notabilisimos propósitos, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º Los batallones de Voluntarios organizados con arreglo al decreto de 17 de Noviembre de 1868, que hubiesen solicitado marchar a campaña, podrán movilizarse inmediatamente.

Art. 2.º Los jefes de los batallones que deseen movilizarse lo pondrán en conocimiento de los Alcaldes, y éstos en un termino perentorio en el del Gobierno por conducto de los Gobernadores civiles respectivos, dando cuenta del número de las fuerzas con que cuentan.

Art. 3.º Los batallones movilizadas prestarán los servicios que el Gobierno les encomiende, a las ór-

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS DE PARTIDO.	GRANOS.		CEREALES.		PANA.		CEREALES.		CEREALES.		CEREALES.		CEREALES.		CEREALES.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Alfalfa.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Alfalfa.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.
Gallur	8,25	4,75	5,25	4,25	15,00	4,75	12,50	0,50	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
Sa. M. de Nueva.	9,00	4,50	5,50	4,50	15,50	5,30	13,00	0,50	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
Riiza	8,00	4,50	5,00	4,50	12,50	3,30	10,00	0,50	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
Segovia	8,25	5,00	5,00	5,00	12,50	3,50	10,00	0,41	0,37	0,39	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Segovia	8,75	5,00	5,30	5,30	11,00	7,50	15,00	0,50	0,65	0,78	0,21	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Totales	49,25	25,75	26,25	26,25	64,50	24,53	63,00	1,91	1,38	5,60	1,41	1,70	0,76	0,65	0,65	0,65
Precio medio en toda la provincia	8,45	4,75	5,25	5,25	12,90	4,91	12,60	0,47	0,46	0,72	0,28	0,34	0,53	0,59	0,59	0,59

Segovia 18 de Agosto de 1873--El Gobernador, Antonio G. Buendía.

Segovia 18 de Agosto de 1873--El Gobernador, Antonio G. Buendía.

genes de la Autoridad militar del distrito a que fuesen destinados.

Art. 4.º El Ministro de la Gobernación adoptará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Madrid diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmerón.—El Ministro de la Gobernación, Eleuterio Maisonnave.

CIRCULAR.

Con el fin de cumplir lo dispuesto en la ley de 16 del actual, por la que se movilizan y mandan ingresar en las diferentes armas e institutos del ejército 80.000 hombres de la reserva, el Gobierno de la República ha tenido a bien ordenar que las Diputaciones provinciales procedan inmediatamente a distribuir el cupo de cada provincia entre todos sus pueblos, haciendo la designación y el sorteo de décimas del día 29 al 31 del mes actual. Este reparto se publicará por extraordinario en los Boletines oficiales de las provincias lo mas tarde dos dias despues, cuidando V. S. de remitir sin demora al Ministerio de la Gobernación dos ejemplares de cada Boletín.

Lo que comunico a V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1873.—Maisonnave.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Repartimiento de los 80.000 hombres con que según la ley de 16 del corriente deben contribuir las provincias para el ejército activo.

PROVINCIA	NUMERO de mozos alistados que sirve de base para el reparto de 80.000 hombres	CUPO.
Albacete	1.674	1.100
Alicante	3.265	2.144
Almería	2.853	1.874
Avilla	1.064	700
Badajoz	3.908	2.569
Barcelona	6.457	4.245
Burgos	2.880	1.847
Cáceres	2.800	1.892
Cádiz	1.910	1.255
Castellón	2.396	1.575
Ciudad Real	2.463	1.619
Córdoba	2.903	1.907
Coruña	4.272	2.809
Cuenca	1.768	1.162
Gerona	2.902	1.907
Granada	2.888	1.893
Guadalajara	4.570	3.032
Huelva	4.700	3.118
Illesca	1.874	1.216
Jaén	5.213	3.412
León	2.609	1.715
Lérida	3.865	2.568
Logroño	1.369	900
Lugo	5.888	3.936
Madrid	3.067	2.016
Málaga	4.633	3.046
Murcia	2.744	1.804
Navarra	2.854	1.863
Orense	5.124	3.412
Oviedo	5.106	3.357
Palencia	1.429	940
Pontevedra	3.862	2.538
Salamanca	2.641	1.737
Santander	2.763	1.816
Segovia	1.316	865

Sevilla	3.447	2.266
Soria	1.135	746
Tarragona	4.795	3.179
Teruel	1.850	1.216
Toledo	2.607	1.715
Valencia	4.538	2.985
Valladolid	2.208	1.452
Zamora	1.950	1.308
Zaragoza	2.943	1.954
Baleares	2.199	1.446

TOTAL..... 121.728 80.000

Madrid 19 de Agosto de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz. Vice-presidente.

Reunida la Comision provincial con asistencia de suficiente número de Vocales, abierta la sesión fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Personal de Comision.—Capital.—Solicitada por el Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente de la Comision provincial, licencia para ausentarse a la provincia de Valladolid, con motivo de hallarse en ella enfermo de gravedad su Sr. hermano político D. Ignacio Carral Zorrilla, Diputado provincial, la Comision acordó concederle para el tiempo necesario, para atender a tan imperioso deber.

Beneficencia.—Capital.—Vistos los expedientes acreditativos de la edad y pobreza del septuagenario Feliciano Blanco, vecino de Collado Hermoso, y de la edad y pobreza de Kladia Constela Gimenez, de Nava de la Asuncion, de Felipe Perez Segovia, de esta capital, Martin de Sanz y Sanz, de Valdesimonte, y Teodora Fadrage, natural de Sepúlveda, la Comision provincial acordó la admision de los mismos en las respectivas secciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Reserva.—Presente el Sr. Diputado de Caja D. Paulino Rodriguez Sanchez, y con asistencia de los facultativos prescritos por las disposiciones legales, se continuó la declaracion de los mozos alistados a la provincia que deben ser adscritos personalmente a la reserva, adaptándose los acuerdos siguientes:

Villacorta.—Simon Fernandez Arranz. Exento por el Ayuntamiento como hijo de padre pobre é impedido, se apeló del fallo por el padre de otro interesado, y habiendo justificado por medio del oportuno expediente ante la Comision la pobreza y acreditado el impedimento para el trabajo por el reconocimiento facultativo que ante la misma tuvo lugar, se acordó desestimar la reclamacion y confirmar el fallo.

Idem.—Rafino Sanz Vazquez. Tambien se apeló del fallo en cuya virtud el Ayuntamiento le declaró exceptuado como hijo único de padre impedido, pero habiendo justificado la excepcion por el expediente presentado y reconocimiento del padre, la Comision acordó confirmar el fallo.

Ribota.—Vicente Gutierrez de Diego. Pendiente ante el Ayuntamiento de resolucion del expediente de excepcion como nieto único de sexagenario pobre, la Comision en vista del expediente justificativo de la pobreza del abuelo y de haberse acreditado vive el padre, acordó desestimarla y que el mozo pasase a Caja.

Idem.—Casimiro Carrasco Martin. Igualmente pendiente en el Ayuntamiento de expediente justificativo de ser hijo

único de padre sexagenario y pobre, lo presentó a la Comision, y acreditadas por él ambas circunstancias se acordó declararle exceptuado.

Sequera e Fresno.—Inocencio Delgado Gutierrez. Útil en el Ayuntamiento y en Caja, apeló a nuevo reconocimiento y practicado ante la Comision, la misma conforme con el dictamen de los facultativos, acordó quedase pendiente de ampliacion de expediente hasta el dia 25 del actual.

Abades.—Leocadio Tomás Aragones Estéban Reclamado certificado de su existencia en el Ejército al Excmo. Señor Capitan general de las provincias Vascongadas, lo remitió justificativo de hallarse bajo dicho concepto como Cabo del Regimiento caballería de Lusitania, y la Comision acordó declararle eximido.

Santibañez de Aillon.—Isidro Lopez Sanz. No se presentó en el acto de la declaracion, alegando su padre la excepcion de haber sido alistado con su hermano gemelo Roman, y no quedando otro hijo mayor de 17 años; acreditó este extremo ante la Comision lo mismo que el de su pobreza, y se acordó declarar al mozo exento.

Idem.—Ramon Lopez Sanz. Se alegó igual excepcion que la aducida al tratarse del mozo anterior, su hermano gemelo Isidro, y en su vista la Comision acordó pasase a Caja y se diese cuenta del resultado de su reconocimiento.

Rapariegos.—Quintín Martín Rodriguez. Pendiente ante la Comision de ampliacion de expediente sobre inutilidad física, se presentó con el ampliado, los facultativos que le reconocieron lo conceptuaron inútil, y la Comision acordó declararle exento.

Idem.—Manuel Gonzalez Martin. Útil en el Ayuntamiento y en Caja apeló a nuevo reconocimiento, y habiendo resultado del practicado ante la Comision, inútil, se acordó declararle exento.

Cantalejo.—Por disposicion del Señor Gobernador de la provincia tuvo lugar la revision de los expedientes de los mozos declarados exentos por el Ayuntamiento que a continuacion se espresan.

Idem.—Juan de Diego Matey. Justificó su padre Isidoro de Diego, ser pobre, por medio del oportuno expediente, reconocido por los facultativos resultó impedido para el trabajo, y la Comision acordó declararle exceptuado, confirmando el fallo de la Corporacion municipal.

Idem.—Primo Moreno Sanz. Inútil por el Ayuntamiento y útil en revision del expediente por Caja, apeló a ser de nuevo reconocido ante la Comision, que conforme con el dictamen de los facultativos acordó quedarle pendiente de observacion en Caja.

Idem.—Mauricio Benito Matey. Revisado el expediente de su excepcion por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, justificó cumplidamente la misma y se acordó confirmar el fallo.

Idem.—Santos Frias Sanz. Exceptuado tambien por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, no acreditó ante la Comision, por medio del oportuno expediente la viudez y pobreza de la madre a quien mantenga y se acordó no confirmar el fallo ni declararle exceptuado hasta que presente dicha justificacion señalándole al objeto término hasta el dia 25 del actual.

Idem.—Eugenio Escorial Miranda. Le declaró el Ayuntamiento exceptuado por tener otro hermano en el servicio militar por su suerte y no quedar al padre otros hermanos mayores de 17 años. Revisado el expediente general, y no considerando la Comision la justificacion cumplida, acordó declararle pendiente de ella hasta el dia 25 del actual.

Segovia.—Mariano Labrador Hernando. Pendiente de curacion en el Hospital fué reconocido en vista del expediente y la hoja de observacion, y la Comision

provincial conforme con el dictamen facultativo acerca de su inutilidad, acordó declararle exento.

Serracin.—Andrés Cerezo Ibañez. Se consiguió en el Ayuntamiento cuando tuvo lugar la declaracion hallarse sirviendo voluntariamente en el Ejército de Cuba y la Comision acordó reclamar el certificado de existencia al Excmo. Sr. Capitan general de aque la Isla.

Risfrio de Kraza.—Bonifacio Bonet Rodriguez. No se presentó ante el Ayuntamiento donde se adujo la excepcion legal de ser hijo único de sexagenario pobre; las circunstancias de edad y pobreza del padre se acreditaron ante la Comision pero no la de carecer de otros hijos mayores de 17 años, y para aclarar este extremo se le concedió término al objeto de formacion de expediente hasta el 25 del actual.

Pradales.—Antonio Redondo Martin. Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, falleció posteriormente la madre, pero justificado que mantiene a tres hermanos huérfanos menores, la Comision acordó declararle exceptuado.

Idem.—Ciriaco Calleja Miguel. No se presentó al Ayuntamiento ni en Caja, haciéndose constar en ambos actos, sirve voluntariamente en el Ejército de Ultramar, y en vista de dicho dato se acordó recordar el oportuno certificado de existencia al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba.

Pradales.—Juan Abad Garcia. No se presentó en el acto de la declaracion de inutilidad al Ayuntamiento, útil en Caja, reclamó a ser de nuevo reconocido y habiéndolo sido ante la Comision, la misma, vista la discordia de los facultativos y el dictamen del tercero, favorable a la inutilidad acordó declararle exento.

Idem.—Buenaventura Montes Lopez. Útil por el Ayuntamiento, en Caja y ante la Comision provincial, donde a su instancia fué de nuevo reconocido, se acordó declararle a serlo.

Valdevacas de Montejo.—Fermin Benito de Benito. Declarado por el Ayuntamiento pendiente de acreditar ante la Comision ser hijo de padre que tiene otro sirviendo por su suerte en el Ejército, se provó ante la misma que el otro hermano llamado Gerónimo contrajo matrimonio en Julio último, y en su consecuencia, considerando quedar al padre otro varon mayor de 17 años, se acordó que el interesado pasase a Caja.

Pradales.—Andrés Gonzalez Barrios. Pendiente en Caja de formacion de expediente lo presentó, y reconocido se le declaró pendiente de observacion en la misma; apeló a la Comision, y en vista del dictamen de sus facultativos que le reconocieron, acordó confirmar el fallo.

Sambal.—Fausto Perez Garcia. Pendiente ante la Comision de observacion en Caja, fué de nuevo reconocido, en vista del expediente y hoja, y habiendo resultado inútil se acordó declararle exento.

Sacramento.—Isidoro Calvo Velasco. Pendiente ante la Comision de observacion en Caja, fué de nuevo reconocido por los facultativos en vista de la hoja y resultando útil se acordó declararle adscrito.

Martin Miguel.—Bonifacio Riucon Jorge. Pendiente por la Comision de observacion en Caja, fué de nuevo reconocido en vista del expediente y hoja, y resultando inútil, se acordó declararle exento.

Madrona.—Francisco Bermejo de Pablo. Aprehendido como prófugo, y presentado por el Comisionado con el expediente, hallándose conformes en sus confesiones el Comisionado acerca de haberse presentado el último voluntariamente, la Comision acordó se sobresaliera en el expediente y pase el interesado a Caja.

Ca bistro el Mayor.—Bonifacio Aré-

valo Garcia. Sujeto como los demás mozos de Carbonero el Mayor que a continuacion se espresarán a revision de expediente, acreditó ante la Comision que su hermano Mamerto sirve por su suerte en la Reserva, no quedando al padre otro varon mayor de 17 años, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem.—Guillermo Llorente Manso. Justificó por medio del oportuno expediente la pobreza de su padre y no quedarle otro hijo varon de 17 años, reconocido por los facultativos le conceptuaron impedido, y conforme con su dictamen acordó la Comision declararle exceptuado conforme lo habia hecho el Ayuntamiento.

Idem.—Elias Garcia Salinas. Exento por la Corporacion municipal por mantener a su hermano huérfano y pobre, se justificó en el expediente la escepcion referida, y la Comision acordó confirmarla.

Idem.—Victor Pascual Aparicio. Justificó ante la Comision tener otro hermano sirviendo voluntariamente en el Regimiento de Aragon por su suerte, y no quedar al padre otro varon mayor de 17 años, habiéndose acordado en su vista confirmar el fallo de la Corporacion municipal declarándole exceptuado.

Idem.—Roque Llorente Llorente. Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre a quien mantiene, presentó a la Comision expediente justificativo de la escepcion y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Nicolás Garcia Herrero. La revision de su expediente confirmó la pobreza del padre y su carencia de otro hijo varon mayor de 17 años que pueda mantenerle, y acreditada su imposibilidad para el trabajo por el reconocimiento facultativo a que se le sometió, quedó acordado confirmar la escepcion declarada por el Ayuntamiento.

Idem.—Rogelio Herrero Manso. Exceptuado por la Corporacion municipal como hijo único de viuda pobre, resultando de la revision del expediente no quedar justificada la contribucion que la misma satisface, se acordó declararle pendiente de formacion de expediente en que se amplien dichos datos hasta el 23 del actual.

Idem.—Francisco Anton Arranz. Justificó la revision del expediente la pobreza de su padre, y habiendo resultado el mismo impedido del reconocimiento facultativo a que le sometió la Comision, acordó la misma confirmar la escepcion declarada.

Idem.—Pedro Miguelañez Martin. Justificó igualmente la revision del expediente ser hijo único de padre pobre a quien mantiene, y reconocido el mismo por los facultativos resultó impedido para el trabajo, y la Comision acordó confirmar el fallo de la Corporacion municipal y la escepcion.

Idem.—Luciano Palacios Lopez. Igualmente justificó su expediente en la Comision la pobreza del padre y su carencia de otro hijo varon mayor de 17 años; su reconocimiento facultativo demostró hallarse impedido para trabajar, habiéndose en su consecuencia acordado en confirmacion del fallo del Ayuntamiento declararle exceptuado.

Idem.—Angel Yagüe Francisco. Exento por el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido, dió por resultado la revision de expediente, satisface el padre de contribucion anual la cantidad de 58 pesetas, y no teniendo por consiguiente el carácter de pobre, acordó la Comision pasase el mozo a Caja.

Idem.—Amós Santos Perez. Resultó del expediente general y del particular que presentó ser en el sentido legal hijo único de padre pobre a quien mantiene, y reconocido este por los facultativos, resultó impedido para el trabajo; en su consecuencia la Comision acordó confir-

mar la escepcion declarada por el Ayuntamiento.

Villoslada.—Santos Domingo Herrero. Pendiente de expediente ante el Ayuntamiento, resultó en Caja pendiente de ampliacion del mismo; apeló a la Comision provincial, y reconocido por los facultativos en discordia de los mismos, le conceptuó el tercero inútil, y conforme con su dictamen se acordó declararle exento.

Villoslada.—Guillermo Sastre de Frutos. Util por el Ayuntamiento, en Caja y ante la Comision provincial donde fué reconocido de nuevo a su instancia, se acordó declararle adscrito. Considerando la Comision haber incurrido en responsabilidad el Ayuntamiento por no haber practicado las operaciones en tiempo oportuno, acordó imponer a cada Regidor la multa de 5 pesetas, y 10 al Alcalde; y resultando además del expediente que de los 7 mozos alistados, 5 han sido declarados por la Corporacion municipal inútiles, acordó igualmente ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para la resolucion que se sirva estimar procedente.

Riaguás de San Bartolomé.—No habiéndose presentado el Comisionado con las diligencias y los mozos, se acordó imponer al Alcalde la multa de 17 pesetas y prevenir al Ayuntamiento su presentacion el dia 25 del actual.

Las operaciones de Caja practicadas en el dia de hoy han dado por resultado la adscripcion personal a la Reserva de los mozos siguientes:

- Angel Yagüe Francisco.
- Francisco Bermejo de Pablos.
- Isidoro Calvo Velasco.
- Casimiro Romero Carnicero.
- Santiago Perez Estéban.
- Marcial Sanz Bermejo.
- José Arranz Estéban.
- Martín Azuara Teresa.
- Vicente Gutierrez de Diego.
- Pablo Estéban Gómez.
- Gregorio de la Orden Armendariz.
- Donato Armendariz Garcia.
- Santos Rodriguez Merino.
- Santiago del Cura Gil.
- Fermín Benito de Benito.
- Segundo Gonzalez Rubio.
- Félix Palomar Velazquez.
- Buenaventura Montes Lopez.
- Guillermo Sastre de Frutos.

Y se levantó la sesion. Segovia 18 de Agosto de 1873.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Sepúlveda.

D. Antonio Martinez Nuñez, teniente Alcalde, ejerciendo de Alcalde en esta villa de Sepúlveda:

Hago saber: Que no habiéndose presentado en esta Alcaldia ni podido averiguarse el paradero del mozo huérfano de padre y madre, Martin Jadraque Guerrero, hijo de Pablo y Florentina, natural de esta villa, parroquia de Santiago, de edad veinte años, oficio aprendiz de zapatero, que segun noticias extraoficiales, se hallaba en Marzo último residente en Tudela de Navarra, en una zapateria de oficial, declarado útil para ser adscrito a la reserva del ejército por la jurisdiccion que represento y año de la fecha, se le cita, llama y emplaza por término de quince dias a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia a fin de que se

presente en esta Alcaldia para ser ingresado en la Caja, pues de no realizarlo seguirá el expediente de prófugo todos sus trámites en rebeldia.

Lo que hago público por medio del presente a los efectos legales. Sepúlveda 16 de Agosto de 1873.—Antonio Martinez Nuñez.

Alcaldia de Santo Domingo de Piron.

En la noche del 14 del corriente se extraviaron dos caballerías de la propiedad de Mateo Galindo una, y otra de Mateo Robledo, de esta vecindad, la persona que sepa su paradero, se servirá avisar a sus dueños, los que abonarán los gastos causados y darán una gratificacion. Santo Domingo de Piron 17 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Manuel Olmos.

Señas de las caballerías.

La primera una burra, edad cerrada de ocho años, pelo pardo, herrada de las manos, la cola tiene igual; poco cortada, marco en la trencea, borrado, va en pelo; el segundo tambien cerrado, pelo negro sin herrar, mala bela de orejas, tambien va en pelo y está capon.

Juzgado municipal de Valleruela de Sepúlveda.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Valleruela de Sepúlveda por defuncion del que la desempeñaba. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los interesados presenten sus solicitudes en término de quince dias a contar desde la publicacion en dicho Boletín, ante el Juez municipal del referido pueblo, debiéndose acompañar a las mismas las circunstancias de aptitud que tenga el aspirante. Valleruela de Sepúlveda a 18 de Agosto de 1873.—José del Barrio.

Juzgado municipal de Garcillan.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa por defuncion del que como Secretario en propiedad, la desempeñaba Francisco Garcia Olalla, la cual ha de proveerse segun previene el art. 12 y siguientes de la Ley vigente.

Los aspirantes a dicha Secretaria presentarán sus solicitudes al mismo Juzgado, como igualmente los demas documentos prevenidos en la anunciada Ley en el término de quince dias siguientes al en que vea la luz pública este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Garcillan 10 de Agosto de 1873.—El Juez municipal, Francisco Escobar.

Alcaldia de Tolocirio.

El dia 26 de Julio próximo pasado, ha desaparecido de esta poblacion el mozo Eugenio Garcia Martin, natural de la misma, comprendido en el alistamiento de la reserva del presente año, de edad de 20 años y 11 meses, cumplidos en esta fecha, é hijo de Marcelino y Maria Martin, de oficio sirviente para pastor, soltero, cuyas señas generales son las siguientes: Estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, ojos y cejas idem, nariz regular, boca idem, barba naciente, color bueno, viste pantalon y chaqueta de paño de Santa Maria de Nieva, chaleco de tela de algodón color azul oscuro, con cuadros, sombrero ordinario a estio de este pais, y calza borceguies fuertes, y no lleva cédula de vecindad. En su virtud se suplica a todas las autoridades civiles y militares, se interesen en la captura de dicho mozo y caso de ser habido le remitan con la debida seguridad a esta alcaldia, a fin de presentarle en Caja en la capital de esta provincia con el expediente de prófugo que se le ha formado. Tolocirio 11 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Venancio Calvo.

ANUNCIOS.

Ha desaparecido de la propiedad de molino de los Señores de esta ciudad, e dia 22 del actual, una mula, propia de Nicanor de Santa Maria, cuyas señas son: edad cerrada, alzada seis y media cuartas, pelo castaño, marca una S por cima del hocico y otra en la llana del pescuezo; la persona que sepa su paradero avisará a su dueño, quien abonará los gastos y gratificará.

El dia 22 del corriente ha desaparecido del pueblo de Abades, un caballo, propio de Pedro Moreno, vecino del mismo, cuyas señas son; edad cuatro años, pelo ruano, dos dedos menos de la marca, poca elin; la persona que sepa su paradero se servirá avisar a su dueño quien abonará los gastos causados y gratificará.

Se vende una casa a voluntad de su dueño, sita en la calle del Malcocinado, (ó sea en las cuatro calles) número 14.

Su dueño vive, calle ancha número 1, accesorio.

AVISO INTERESANTE.

EN LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

En el ferro carril de la Orconera, se admiten todos los peones que quieran venir a estos trabajos pagándoles desde diez hasta doce reales de jornal y dirigiéndose a los contratistas que viven en Portugalete en el muelle nuevo, estos les señalarán los puntos donde deberán trabajar.

Tambien se necesitan canteros, mamposteros, y carpinteros.